

## ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### ANEXO No. 1

#### Ficha para la recolección información sobre marcos normativos<sup>1</sup>

|  |   |
|--|---|
| <b>NOMBRE DEL PAÍS Y EL CONSULTOR NACIONAL</b><br><b>HONDURAS</b><br><b>GUILLERMO CASCO CALLEJAS</b> |   |
| <b>I. NATURALEZA DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO POLÍTICO</b><br><b>(PÚBLICO, PRIVADO, MIXTO)</b> |   |
| <b>A. FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO</b>   |   |
| <b>1. Condiciones para acceder al financiamiento público directo</b>                                 | Haber participado en la elección anterior, o ser partido nuevo o candidatura independiente y estar en la disposición de participar en el proceso para el cual se ha convocado. Art. 246 LEOP. |
| <b>2. Umbrales para obtener financiamiento público</b>   | Haber obtenido un mínimo de diez mil votos (10,000) en la planilla más votada (Presidente, Congreso Nacional, Corporaciones Municipales) en la elección anterior. Art. 246 LEOP.              |
| <b>3. Tipos de Financiamiento público directo</b>  |   |
| a. A los partidos  |   |
| ✓ Funcionamiento cotidiano   | N/A   |
| ✓ Con fines electorales  | Deuda política y transporte. Art. 118 LEOP.   |
| ✓ Investigación y fortalecimiento institucional  | N/A   |
| ✓ Mixto  | N/A   |
| b. A los candidatos  |   |
| ✓ Presidencia  | N/A   |
| ✓ Parlamento   | N/A   |
| c. Grupos parlamentarios y   | N/A   |

<sup>1</sup> N/A = no aplica, N/R = no regulado, N/D = no disponible, S/R = sin respuesta.

|   |  |
|---|--|
| legisladores individuales                                       |  |
| d. Otras organizaciones   | Candidaturas Independientes (reforma reciente). Art. 49,C LEOP.  |
| <b>4. Financiamiento Público directo según tipo de elección</b> |  |
| a. Elecciones internas de partido                               | N/A  |
| b. Elecciones presidenciales                                    | SI   |
| c. Elecciones para congreso                                     | SI   |
| d. Elecciones locales (municipales)                             | SI   |
| <b>5. Momento del desembolso</b>                                |  |
| a. Antes de la campaña  | 45 días después de convocatoria a elecciones generales (60 % de la asignación). Arts. 60 y 246 LEOP.   |
| b. Durante la Campaña   | N/A  |
| c. Después de la campaña  | Primer trimestre del año post-electoral (40% restante).  |
| d. Permanente   | N/A  |
| e. Mixto  | SI (ver supra)   |
| <b>6. Criterios de distribución</b>                             |  |
| a. Equitativo (partes iguales)                                  | N/A  |
| b. Proporcional a la fuerza electoral                           | SÍ. Por fuerza electoral: Se reconocen L.12.00 por voto válido a favor del partido. También se asignan cinco lempiras (L.5.00) por voto válido en su favor, en concepto de transporte. |
| c. Representación parlamentaria                                 | N/A  |
| d. Métodos mixtos   | N/A  |
| ✓ Equidad y fuerza electoral                                    | N/A  |
| ✓ Fuerza y representación parlamentaria                         | N/A  |
| ✓ Otros   | Para los partidos emergentes hay un tratamiento que busca equidad: No pueden recibir menos del 15% del que más recibe. Art. 246 LEOP.  |

**7. Uso de recursos públicos:** ¿Existen normas que regulen la propaganda de Gobierno en época electoral? ¿Cuál es el órgano de control? ¿Qué sucede en caso de infracción? ¿Qué sanciones se prevén? ¿Se ha aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión?

Control de propaganda de gobierno en medios: no existe ningún tipo de control  
 Control a funcionarios de gobierno: Prohibido hacer campaña a funcionarios o empleados. Art. 71 LEOP  
 Control de propaganda a titulares de poderes e instituciones: Prohibición a involucrarse en campaña. Art. 72 LEOP  
 Prohibición de involucrarse en política a Jueces y Magistrados Art. 72 LEOP  
 Órgano de control: Tribunal Nacional de Elecciones  
 Que sucede en caso de infracción: N/R  
 Que sanciones se prevén: N/R  
 Se han aplicado sanciones y de qué tipo en alguna ocasión: N/A

**B. FINANCIAMIENTO PÚBLICO INDIRECTO**

| 1. Actividades objeto de financiamiento              |  |
|--|--|
| a. Transporte  | SI. La ley prevé el financiamiento del transporte en forma directa pero en la práctica se transfiere al partido la cantidad correspondiente para que pague transporte. Ya incluido en L187 791 985.39.   |
| b. Publicaciones (imprensa, correspondencia, correo) | SI. El organismo electoral facilita a cada partido y candidatura independiente ejemplares de la ley, reglamentos, cartillas, material de capacitación. Ya incluido en L. 187 791,985.39. Para efectos de correo la ley prevé el uso libre de costo de líneas telegráficas, telefónicas y para teleproceso. Art. 23 LEOP. |
| c. Exoneraciones                                     | SI. Bienes inmuebles que constituyen su patrimonio. Art. 36 LEOP. Sobre implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipos de sonido para propaganda, equipos de computación para uso exclusivo del partido y que no exceda de un millón de lempiras. Artículo 64, párrafo cuarto LEOP.                 |
| d. Donaciones correlativas                           | N/R  |
| e. Alivio en el pago de impuesto a la renta          | SI. Exento del pago de impuesto sobre la renta. Artículo 7, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la renta.   |
| f. Créditos impositivos                              | N/R  |
| g. Promoción del voto                                | SI. El TNE realiza campañas para llevar al elector a las urnas. Ya incluido en L.187 791 985.39.   |
| h. Transmisión de mensajes políticos                 | N/A  |
| i. Capacitación                                      | SI. El TNE ha tenido a su cargo los programas de capacitación electoral .Ya incluido en L.187 791 985.39.  |
| j. Otros   | N/A  |

| <b>C. FINANCIAMIENTO PRIVADO: RESTRICCIÓN DE DONACIONES</b>      |   |
|--|---|
| <b>1. Límites al monto de las contribuciones</b>                 | N/R   |
| <b>2. Prohibiciones</b>  |   |
| a. Prohibición de donaciones de individuos o personas naturales. | Solo las donaciones anónimas. Art. 34 LEOP.   |
| b. Prohibición de donantes provenientes del extranjero           | SI. De personas naturales o jurídicas, cualquiera que sea la forma en que actúen, como personas de derecho público o de derecho privado. Art. 34 literal ch) LEOP                                     |
| c. Prohibiciones de donaciones de sindicatos                     | N/R   |
| d. Prohibiciones de donaciones corporativas                      | N/R   |
| e. Prohibiciones de donaciones de contratistas gubernamentales   | SI. De aquellas que tengan contratos con el Estado. Art.34 literal c) LEOP.   |
| f. Prohibiciones de donaciones anónimas                          | SI. Salvo las obtenidas en colectas populares. Art.34 literal a) LEOP.  |
| g. Otras   | De los poderes del estado, instituciones autónomas o semiautónomas Art.34 literal b) LEOP.<br>Contribuciones de empresas que explotan juegos de azar o controladas por éstas. Art.34 literal d) LEOP. |
| <b>D. LÍMITES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA</b>                        |   |
| <b>1. Por partidos</b>   | N/R   |
| a. Monto   | N/R   |
| <b>2. Por candidato</b>  | N/R   |
| a. Presidencia   | N/R   |
| ✓ Monto  | N/R   |
| b. Parlamento  | N/R   |
| ✓ Monto  | N/R   |

| <b>E. CUANTIFICACIÓN APROXIMADA DEL FINANCIAMIENTO</b>   |   |
|--|---|
| <b>1. Costo aproximado de las últimas elecciones</b>   | Incluye aporte público directo, aportes indirectos y aportes privados<br>L1 200 000 000.00<br>(\$67.529.544,18)   |
| a. Presidenciales  | Cuatrocientos millones de lempiras. L.400 000,000.00<br>(\$22.509.848,06)   |
| b. Legislativas  | Trescientos millones de lempiras. L.300 000,000.00<br>(\$16.882.386,04)   |
| c. Sub nacionales (Regionales, Departamentales, Municipales)   | Quinientos millones de lempiras L.500 000,000 00<br>(\$28.137.310,07)<br>Elecciones MUNICIPALES. Se estima que dos candidatos a alcalde, de dos ciudades importantes, de un mismo partido gastaron cerca de cien millones de lempiras cada uno.   |
| <b>2. Costo de las elecciones para los actores</b>   |   |
| a. Partidos  | L.600 000,000.00 ( estimado) 50.51% (\$33.764.772,09)   |
| b. Candidatos  | L. 400 000,000.00 (estimado) 33.67% (22.509.848,06)   |
| c. Autoridad electoral   | L. 187 791, 985.39 (confirmado) 15.81% (\$10.567.922,64)<br>NOTA: Aquí no se ubican L10 000, 000 .00 (\$562.746,20) de impuestos, derechos de importación; así como atenciones de Instituciones de Gobierno. Tampoco se incluyen fondos de cooperación para asistencia técnica ni apoyo a misiones de Observación Electoral estimados en L2 200,000.00 (\$123.804,16) |
| <b>3. Origen de los recursos. Monto y Porcentaje</b>   |   |
| a. Financiamiento público  | L187 791,985.39 + L10 000,000.00 (\$11.130.668,84) 16.48%   |
| b. Financiamiento privado  | L1000 000,000.00 (incluye (c). (\$56.274.620,15) 83.33%   |
| ✓ Citar principales donantes   | No hay acceso a registro de donantes.   |
| c. Recursos del partido  | No hay acceso a registros de partidos (incluido en (b).   |
| d. Otros   | Indirectos públicos L2 208 014 (\$124.255,15) 0.19%   |
| <b>4. Destinación: mayores rubros dentro del costo de la campaña (cuando corresponda distinguir entre tipos de elección: presidencial,</b> |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>legislativa, subnacional)</b>   |   |
| a. Publicidad (televisión, radio, prensa, otros)                             | 40% del gran total<br>televisión: 50% del 40% 20% del gran total<br>radio : 30% del 40% 12% del gran total<br>prensa: 15% del 40% 6% del gran total<br>otros 5% del 40% 2% del gran total<br>Consignar peso relativo %del costo de la campaña)<br>La publicidad es presidencialista en un 60%, salvo el caso de algunos alcaldes. |
| b. Salarios para los funcionarios de los partidos                            | 4 % del gran total.   |
| c. Transporte  | El día de las elecciones 10 % del gran total.   |
| d. Otros   | Alimentación, transporte antes y después del día de las elecciones. Movilización en concentraciones y caravanas. 46%  |
| <b>II. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>                               |   |
| <b>A. TRANSMISIÓN GRATUITA DE MENSAJES POLÍTICOS</b>                         |   |
| <b>1. Franjas electorales</b>  | No se aplica el concepto de franja electoral en los medios propiedad del Estado, ni en los medios de propiedad privada  |
| a. Obligatorias  | N/A   |
| ✓ Medios públicos (t.v., radio y prensa)                                     | N/A   |
| ✓ Medios privados (t.v, radio y prensa)                                      | N/A   |
| b. Voluntarias   | N/A   |
| ✓ Medios privados (t.v, radio, prensa)                                       | N/A   |
| <b>2. Carácter de la franja electoral</b>                                    |   |
| a. Única (no hay propaganda política paga)                                   | N/A   |
| b. Principal (los mensajes complementarios no superan en tiempo a la franja) | N/A   |
| c. Complementaria (hay mensajes pagos que superan en tiempo a la franja)     | N/A   |

|   |     |
|---|-----|
| <b>3. Franjas en periodos no electorales</b>                    | N/A |
| <b>4. Costo de la franja</b>                                    | N/A |
| a. Totalmente gratuita  | N/A |
| b. El estado paga por la franja u ofrece exenciones impositivas | N/A |
| <b>5. Acceso a la franja</b>                                    | N/A |
| a. Representación obtenida en la elección anterior              | N/A |
| ✓ Número de votos obtenidos                                     | N/A |
| ✓ Bancas obtenidas  | N/A |
| ✓ Criterios mixtos  | N/A |
| ✓ Criterio para nuevas fuerzas partidarias                      | N/A |
| b. Base igualitaria más algún criterio anterior                 | N/A |
| c. Puramente gratuita   | N/A |
| <b>6. Costos de producción de la propaganda en franjas</b>      | N/A |
| a. Cubierto por el Estado                                       | N/A |
| b. No cubierto  | N/A |
| <b>7. Tiempos</b>   |     |
| a. Destinados a la franja globalmente                           | N/A |
| b. Destinados a partidos o alianzas electorales                 | N/A |
| c. Destinados a candidatos                                      | N/A |
| <b>8. Organismos que adjudican la franja</b>                    | N/A |
| <b>9. Organismos que controlan el uso de la franja</b>          | N/A |
| <b>10. Sanciones</b>  | N/A |

| <b>B. CONTRATACIÓN DE ESPACIOS</b>                                      |   |
|---|---|
| <b>1. Propaganda paga por partidos, candidatos, etc.</b>                |   |
| a. Como complemento de la franja gratuita                               |   |
| ✓ Límites   | N/A   |
| b. Como opción única, dado que no hay franjas                           |   |
| ✓ Límites legales   | SI. Entre un año y cinco días antes de las elecciones. Art.64 LOPP  |
| ✓ Sin límites   |   |
| c. Protección y tarifas para la publicidad paga                         | Ninguna protección frente a las tarifas. Los propietarios de medios tienden a elevarlas antes del período electoral.  |
| d. Control de los organismos electorales                                | SI. Está regulado en tiempo y en contenido.   |
| e. Costos por minutos o segundos de cuñas de radio y spot publicitarios | Televisión: L.14 000.00 el minuto \$787,84<br>Radio: L. 1 700.00 el minuto \$95,66  |
| <b>2. Propaganda indirecta</b>  |   |
| a. Informativos   | Se ha percibido una sutil parcialidad según la simpatía del responsable del informativo.  |
| b. Programas periodísticos  | En forma leve dejan escapar sus intervenciones preferentes.   |
| c. Otros  | Invitación a foros, mesas redondas, presentación de planes.   |
| <b>3. Normas para debates entre candidatos</b>                          | N/R   |
| <b>4. Encuestas</b>   |   |
| a. Límites  | N/R   |
| b. Reglas para garantizar calidad                                       | N/R   |
| <b>5. Normas para Exit Polls</b>  | N/R   |
| <b>6. Disposiciones específicas sobre medios</b>                        |   |
| a. Televisión   | Tercer párrafo artículo 64 LEOP “Los medios de comunicación deberán advertir a las personas que participen en programas radiales o televisivos, o que se responsabilicen por escritos en la prensa , que en |



|   |   |  |   |
|---|---|--|---|
|   | sus intervenciones, cuando hicieren relación a líderes, dirigentes políticos o a sus familiares se enmarquen dentro de la moral y las buenas costumbres.” |  |   |
| b. Cable  | Similar a a)  |  |   |
| c. Prensa escrita   | Similar a a)  |  |   |
| d. TV satelital   | N/R (A pesar de las reformas recientes, la LEOP se ha quedado retrasada)  |  |   |
| e. Internet   | N/R (A pesar de las reformas recientes, la LEOP se ha quedado retrasada)  |  |   |
| <b>III. RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN</b>   |   |  |   |
| <b>NOTA:</b> De acuerdo con la LEOP deben informar al TNE, no existe obligación de “divulgar”. Se contesta el cuestionario específicamente sobre la rendición de cuentas. |   |  |   |
| <b>1. ¿Quién debe divulgar?</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> Partidos Políticos<br><input type="checkbox"/> ONGs que consiguen recursos para los partidos y candidatos             | <input type="checkbox"/> Candidatos<br><input type="checkbox"/> Otros (especificar)                        | <input type="checkbox"/> Donantes   |
| <b>2. ¿Qué debe ser divulgado?</b>  |   |  |   |
| a. Partidos   |   |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones-en dinero  | <input checked="" type="checkbox"/> Detalladas Art 37.literales a) y b) LEOP.   | <input type="checkbox"/> Agregadas   |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)  | <input checked="" type="checkbox"/> Detalladas (Existe obligación de informar al TNE).  | <input type="checkbox"/> Agregadas   |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombre de los donantes  | <input checked="" type="checkbox"/> Lista de nombres detallada Art. 37 a) LEOP para contabilidad, no para informes ni para divulgar.                      | <input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombre detalladas con montos de las contribuciones     |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Direcciones de los donantes   | <input type="checkbox"/> Completa   | <input type="checkbox"/> Parcial   | <input checked="" type="checkbox"/> No es requisito para divulgar, solo para la contabilidad. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombres de los proveedores  | <input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada   | <input checked="" type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Activos personales  | <input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo   | <input checked="" type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo                                     |   |
| b. Candidatos   |   |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones-en dinero  | <input type="checkbox"/> Detalladas N/A   | <input type="checkbox"/> Agregadas   |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos)  | <input type="checkbox"/> Detalladas N/  | <input type="checkbox"/> Agregadas   |   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| ✓ Nombre de los donantes  | <input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada<br>N/A   | <input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones   |
| ✓ Direcciones de los donantes   | <input type="checkbox"/> Completa  | <input type="checkbox"/> Parcial<br>N/A   |
| ✓ Nombres de los proveedores  | <input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada<br>N/A   | <input type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con los montos de gastos   |
| ✓ Activos personales  | <input type="checkbox"/> Se requiere registro y archivo<br>N/A   | <input type="checkbox"/> No se requiere registro ni archivo   |
| <b>3. Clases de contribuciones que se pueden recibir legalmente</b>                                       | <input checked="" type="checkbox"/> Fondos privados<br><input type="checkbox"/> Compañías extranjeras  | <input type="checkbox"/> Empresas corporaciones<br><input type="checkbox"/> Compañías nacionales en el extranjero<br><input checked="" type="checkbox"/> Sindicatos<br><input checked="" type="checkbox"/> Fondos de ciudadanos nacionales residentes en el extranjero              |
| <b>4. ¿Qué actividades se sospechan que pueden contribuir a la financiación de partidos y candidatos?</b> | <input checked="" type="checkbox"/> Fondos de compañías, personas y organizaciones que exceden el límite permitido pero no son declarados      | <input type="checkbox"/> Mafía<br><input type="checkbox"/> Narcotráfico<br><input type="checkbox"/> Lavado de activos<br><input type="checkbox"/> Influencia de fondos extranjeros<br><input type="checkbox"/> Otros<br><input type="checkbox"/> No hay sospecha de fondos ilegales |
| <b>5. Institución encargada de recibir los informes financieros</b>                                       | <input type="checkbox"/> Es una entidad gubernamental creada por decreto o estatuto  | <input type="checkbox"/> Es un cuerpo privado creado y financiado por el gobierno<br><input checked="" type="checkbox"/> Es un ente creado constitucionalmente  |
| a. Nombre   | TRIBUNAL NACIONAL DE ELECCIONES  |   |
| b. Teléfono   | 504+235 3270 / 502+235 4045  |   |
| <b>6. ¿Hay contribuciones de menor cuantía que no necesitan ser registradas?</b>                          | <input type="checkbox"/> Sí<br><input type="checkbox"/> Cuál es el monto<br><input checked="" type="checkbox"/> No                             | Explicar:   |
| <b>7. ¿Cuándo son exigidos los informes?</b>  | <input type="checkbox"/> Antes de la elección<br>- ¿Cuántas semanas antes?<br>_____<br>- ¿Cuántos y cuántas veces son requeridos los informes? | <input checked="" type="checkbox"/> Después de la elección.<br>- ¿Cuántas semanas después?<br>Trece   |

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| <b>8. ¿Cómo se transmiten los informes al público en general?</b>                              | <input type="checkbox"/> Fax<br><input type="checkbox"/> Fotocopias<br><input type="checkbox"/> Internet  | <input type="checkbox"/> Entrega a solicitud (copia en mano)<br><input type="checkbox"/> Gacetas o publicaciones en periódicos locales y boletines | <input checked="" type="checkbox"/> Otros. Especificar. No existe obligación de informar al público.                              |
| <b>9. Accesibilidad a los reportes públicos</b>  | <input checked="" type="checkbox"/> Dificultad alta<br>Ninguna accesibilidad  | <input type="checkbox"/> Dificultad media  | <input type="checkbox"/> Dificultad baja  |
| <b>10. ¿Cuánto tiempo pasa entre la recepción y la entrega de los informes al público</b>      | <input type="checkbox"/> ¿Cuántas _____ semanas?<br><input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ meses?<br><input type="checkbox"/> ¿Cuántos _____ años? | Explicar: No hay entregas de informes al público.  |   |
| <b>11. Calidad de los informes</b>   |   |  |   |
| a. ¿Son detallados o presentan solamente cifras agregadas?                                     |   |  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en dinero                                   | <input type="checkbox"/> Detalladas   | <input checked="" type="checkbox"/> Cifras agregadas   |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contribuciones en especie (materiales, equipos, préstamos) | <input type="checkbox"/> Detalladas   | <input checked="" type="checkbox"/> Cifras agregadas   |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gastos   | <input type="checkbox"/> Detallados por listas de categorías  | <input checked="" type="checkbox"/> Agregados o no clasificados  |   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Nombre de los donantes                                     | <input type="checkbox"/> Lista de nombres detallada   | <input checked="" type="checkbox"/> No son requisito listas de nombres detalladas con montos de las contribuciones                                 |   |
| b. Nombre de los donantes  | <input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo de los donantes?<br>N/A   | <input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa del donante?   | <input type="checkbox"/> ¿Aparece el nombre del donante relacionado con los montos específicos de contribuciones que otorgó?      |
| c. Nombre de los proveedores   | <input type="checkbox"/> ¿Se exige el nombre completo? N/A  | <input type="checkbox"/> ¿Se exige la dirección postal completa?   | <input type="checkbox"/> ¿Los informes incluyen una lista de compras, especificada de acuerdo a las cantidades de dinero pagadas? |

|  |   |  |
|--|---|--|
| d. Clases de gastos  | <input type="checkbox"/> ¿Los productos y servicios suministrados por proveedores se encuentran específicamente clasificados en los reportes? (medios, transporte, nómina, comida, etc) N/A | <input type="checkbox"/> ¿Las compras de los beneficiarios se presentan detalladas o agregadas?  |
| <b>12. Capacidad y mecanismos para aplicar la legislación sobre divulgación</b>              | N/A   |  |
| a. Órganos encargados de aplicar la legislación  | ¿Es el mismo órgano que recibe los informes?<br><input type="checkbox"/> ¿Es un organismo diferente? Nombre.<br><input type="checkbox"/> ¿Es un tribunal o una corte especial?              | Explicar: N/A  |
| b. Facultades del organismo<br>N/A   | Pasivo:<br>- Recibe los reportes con poco nivel de investigación  | <input type="checkbox"/> Activo:<br>- ¿Realiza auditorias y conduce investigaciones?<br>- ¿Puede sancionar o multar a los infractores?<br>- ¿Puede aplicar penas criminales? |
| c. Fortalezas y debilidades  | <input type="checkbox"/> Fortalezas: N/A  | <input type="checkbox"/> Debilidades: N/A  |
| d. Imagen del organismo de control. (marcar varias posibilidades si es necesario)            | <input type="checkbox"/> Estricto<br>No es estricto<br><input type="checkbox"/> Políticamente neutro y sin preferencias   | Políticamente tímido y con favorabilidad hacia el poder<br><input type="checkbox"/> Respetado<br><input type="checkbox"/> No muy respetado                                   |
| <b>13. Realidad y prácticas actuales</b>   |   |  |
| a. Basado en las respuestas anteriores, cómo cataloga el estado de la divulgación en su país | <input checked="" type="checkbox"/> Relación distante entre las leyes y la práctica   | <input type="checkbox"/> Correspondencia aceptable entre la norma y la práctica<br><input type="checkbox"/> Excelente grado de correspondencia entre la ley y la práctica    |

|   |
|---|
| <p>b. ¿Los sujetos obligados a rendir cuentas están también obligados a divulgar al público la información?<br/>                     Partidos: N/R<br/>                     Candidatos: N/A<br/>                     Organismos: oficiales N/A<br/>                     ONGs: N/A<br/>                     Otros: Candidatos independientes N/R.</p>  |
| <p>c. ¿La obligación de rendir cuentas es amplia o se refiere exclusivamente a los fondos públicos recibidos?<br/>                     Amplia: ES AMPLIA.<br/>                     Sólo fondos públicos</p>   |
| <p>d. ¿Existen sanciones específicas vinculadas con el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas y/o de divulgar la información al público? En caso afirmativo, cuáles?<br/>                     NO</p>   |
| <p>e. ¿Considera Ud. que en su país las campañas electorales son partido-céntricas o candidato-céntricas? Son partido-céntricas.</p>  |
| <p>f. Los medios de comunicación reflejan información sobre financiamiento político:<br/>                     Generalmente<br/>                     Sólo con motivo de las campañas<br/>                     Sólo cuando hay alguna denuncia o surge un escándalo. SOLO EN ESTE CASO</p>  |
| <p>g. ¿El órgano encargado de la recolección de la información tiene capacidad para llevar adelante auditorías o investigaciones especiales por ejemplo sobre costo de campañas, etc.? En caso afirmativo, ¿las ha ejercido? NO TIENE CAPACIDAD.</p>  |
| <p>h. ¿Alguna ONG ha logrado que los competidores en una campaña electoral firmen un Acuerdo o Pacto de Transparencia? En caso afirmativo, informar características.<br/>                     NI LO HA INTENTADO</p>  |
| <p>i. ¿Ha habido algún caso de persecución política o crítica desde el gobierno o persecución fiscal o de otro tipo vinculada con los aportes a los partidos o campañas realizados por privados? En caso afirmativo, informar. NINGUN TIPO DE PERSECUSION.</p>  |
| <p>j. ¿Existen otras normas en el ordenamiento jurídico que obligan a los siguientes sujetos a rendir cuentas ante algún organismo del Estado y publicar sus balances:<br/>                     - empresas-----NO<br/>                     - sindicatos-----NO<br/>                     - fundaciones----- -NO<br/>                     - asociaciones civiles-----NO<br/>                     - ONGs-----NO<br/>                     - Medios de comunicación-----NO</p> |
| <p>k. ¿Existe algún organismo especializado en la detección de Lavado de Dinero proveniente de la droga?<br/>                     SI EXISTE.<br/>                     En caso afirmativo, ¿tienen los partidos o candidatos alguna obligación de informar movimientos económicos a este organismo? En caso afirmativo, incluir una breve explicación<br/>                     .NO TIENEN NINGUNA OBLIGACION</p>   |

|  |
|--|
| <p>1. ¿Qué lugar considera Ud. que el tema del financiamiento de la política y su transparencia ocupa en la agenda pública de su país?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- relevante</li> <li>- secundario</li> <li>- muy poco importante. MUY POCO IMPORTANTE.</li> <li>- ni figura en la agenda</li> </ul>  |
| <p><b>14. Ubicación en la tabla de divulgación</b></p> <p>Usando la tabla de divulgación (preparado por USAID) que se presenta en el <i>anexo 1</i>, al final del presente documento, explicar cómo sus conclusiones contrastan o coinciden con los resultados de la tabla.</p> <p>LA COINCIDENCIA ES TOTAL, PORQUE NO HAY NINGUN TIPO DE REGULACION QUE OBLIGUE A LOS PARTIDOS U OTRA FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLITICA A DAR INFORMACION AL PUBLICO.</p> |

| <b>IV. APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS REGÍMENES REGULATORIOS Y DE SANCIONES</b>                                  |  |
|--|--|
| <b>A. ÓRGANOS DE CONTROL</b><br>(Las facultades y competencias deben centrarse en el tema de financiamiento) |  |
| <b>1. Naturaleza de las autoridades</b>  |  |
| a. Organismos electorales  | SI. Tribunal Nacional de Elecciones Art. 252 LEOP.   |
| b. Jueces con jurisdicción electoral   |  |
| c. Contralores Generales   | Tribunal Superior de Cuentas Art. 3 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.   |
| d. Mixtos  |  |
| <b>2. Elección y composición de los cuerpos decisorios</b>   | Por designación de partido político, nombrados por el congreso nacional.   |
| <b>3. Facultades y competencias</b>  | Solamente las señaladas en el artículo 37 literales a) y b) LEOP.  |
| <b>4. Independencia y autonomía</b>  | Constitucionalmente sí. Artículo 51.<br>Legalmente sí. Artículo 103 LEOP.  |
| <b>5. Capacidad Institucional</b>  |  |
| a. Recursos financieros  | SI. Tiene disponibilidad financiera, pero no son suficientes.  |
| b. Recursos humanos  | SI. Tiene recursos humanos, pero no suficientemente profesionalizados  |
| c. Capacidad técnica   | NO tiene capacidad técnica.  |
| <b>6. Órganos de control partidario (interno)</b>  | Solo las secretarías de finanzas de los partidos. Ningún partido señala en sus estatutos tareas específicas a comisiones especiales para |

|  |   |
|--|---|
|  | vigilar los fondos para fines electorales (practican auditorías).   |
| <b>B. MECANISMOS DE CUMPLIMIENTO Y REGÍMENES DE SANCIONES</b>  |   |
| <b>1. Tipos de mecanismos</b>  |   |
| a. Vigilancia e investigación sistemática y permanente   | N/R   |
| b. Basado en la denuncia   | N/R   |
| c. Auditoría aleatoria   | N/R.  |
| d. Mecanismos alternativos (convenios de cumplimiento, etc.)   | N/R   |
| e. Mixtos  | N/R   |
| <b>2. Régimen de Sanciones</b>   |   |
| a. Sanciones Pecuniarias   | Sí están previstas. Artículo 242 LEOP.  |
| ✓ Partidos   | Sí. El doble del monto de la donación o contribución ilícitamente aceptada. Art.242 LEOP.   |
| ✓ Candidatos   | N/A   |
| ✓ Donantes   | N/A   |
| b. Sanciones penales   | N/R   |
| ✓ Partidos   | N/A   |
| ✓ Candidatos   | N/A   |
| ✓ Donantes   | N/A   |
| c. Sanciones Administrativas   | Sí están previstas. Inhabilitación de dos a tres años para el ejercicio del derecho a elegir y ser electo, y para el desempeño de cargos públicos. (Art.243 LEOP) |
| d. Otras sanciones   | N/A   |
| <b>3. ¿Qué tipo de sanciones se han aplicado específicamente? (multas, suspensión de registro, etc.)</b> | Ningún tipo de sanciones en los últimos 23 años.  |
| <b>C. CULTURA DE CUMPLIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DESDE LA SOCIEDAD</b>                          |   |
| <b>1. Incentivos al cumplimiento</b>   |   |

|  |   |
|--|---|
| <b>voluntario</b>  |   |
| ✓ Capacitación de trabajadores de campaña                    | NO  |
| ✓ Asistencia técnica   | NO  |
| ✓ Apoyo material   | NO  |
| ✓ Subsidios para servicios de auditoría                      | NO  |
| ✓ Educación al público                                       | NO  |
| <b>2. Fiscalización de recursos públicos por la sociedad</b> |   |
| ✓ Citar organizaciones de la sociedad civil involucradas     | Ninguna (Hasta la fecha)  |
| ✓ Proyectos de iniciativa ciudadana                          | Preparado por el “MOVIMIENTO CIVICO PARA LA DEMOCRACIA” (ver “Otros anexos”)  |
| ✓ Otros  | Ninguno   |
| <b>3. ¿Niveles de corrupción destacados? Citar casos</b>     | Los casos sobre el tema se han mencionado circunstancialmente en la prensa, pero no se han documentado ni se ha iniciado investigación que revele el vínculo con el financiamiento a campañas o a partidos. |



**V. LISTA DE REGULACIONES SOBRE FINANCIAMIENTO**

- ✓ Constitución de la República
- ✓ Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta

**VI. LISTA BIBLIOGRAFÍA RELATIVA AL FINANCIAMIENTO**

- ✓ Constitución de la República 1982
- ✓ Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, edición 2000
- ✓ Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, edición 2002
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta, edición 1999

## VII. OTROS ANEXOS

- ✓ LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: ARTICULO 7.- “Están exentos del impuesto que establece esta Ley:” a)... b) “Las instituciones de beneficencia reconocidas oficialmente por el Gobierno y las agrupaciones organizadas con fines científicos, políticos, religiosos, culturales o deportivos y que no tengan por finalidad el lucro.”
  
- ✓ LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS: ARTICULO 3, ATRIBUCIONES.-Primer Párrafo “El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.
  
- ✓ LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS:
  - TITULO II
  - CAPITULO III
  - DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS
  - Artículo 33.-“ Forman el patrimonio de los partidos políticos :
    - a) Las contribuciones, donaciones, herencias y legados a su favor.
    - b)El financiamiento de las campañas electorales ,que de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos por cada partido político, deberá otorgar el GOBIERNO DE LA República;
    - c)Cualquier otro ingreso”
  - Artículo34.- “Los partidos políticos no podrán aceptar ni recibir en forma directa o indirecta:
    - a) Contribuciones o donaciones anónimas. Salvo las obtenidas en colectas populares;
    - b)Contribuciones o donaciones de los Poderes del Estado o de sus organismos autónomos y semi-autónomos , con excepción de la deuda política;
    - c)Contribuciones de empresas que tengan concesiones o contratos con el Estado , las que explotan juegos de azar y las que directa o indirectamente sean controladas por éstas;
    - ch) Contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras , cualquiera que sea la forma en que actúen, ya sea como personas de derecho público o de derecho privado.”
  - Artículo 35.-“Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en instituciones bancarias nacionales, a su nombre y a la orden de las autoridades que determinen sus estatutos.”
  - Artículo36.-“Los bienes inmuebles que constituyen su patrimonio, deberán inscribirse a nombre del partido y están exentos de impuestos y contribuciones fiscales y municipales.”
  - Artículo 37.-“Los partidos políticos, deberán :
    - a)Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos especies , con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilio de las personas que lo hayan enterado y recibido ;la misma contabilidad tendrá que ser conservada durante cinco ejercicios fiscales con todos sus comprobantes;
    - b)Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones, dentro de los noventa días de finalizado cada

ejercicio anual un estado de su patrimonio y la cuenta de ingreso y egreso de aquél, certificados por Contador colegiado;

c) Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los noventa días de celebradas las elecciones generales un estado de su patrimonio, certificado por un Contador colegiado “.

Artículo 38.-“Todo lo referido en los artículos que anteceden es aplicable, en lo que corresponda, a los grupos que participen en la contienda electoral por medio de candidaturas independientes.”

Artículo 64.- párrafo cuarto:”Los partidos políticos quedan autorizados para introducir al país cada cuatro (4) años, libres de toda clase de impuestos, tasas y derechos, implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipos de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para su uso exclusivo del partido político, sin que el valor de dicha importación exceda de Un Millón de Lempiras (Lps.1 000 000.00).”

- ✓ Propuestas sobre financiamiento público y privado y el uso del mismo, presentadas por el MOVIMIENTO CÍVICO PARA LA DEMOCRACIA.

“Artículo---**Límite de Gastos Electorales** .Al momento de convocar a elecciones generales, el Tribunal Nacional de Elecciones debe fijar, la cantidad límite da gastos en que puedan incurrir los partidos políticos, sus candidatos, comisiones de campaña, y las candidaturas independientes, en concepto de gastos electorales de campaña, estos gastos comprenden: propaganda y publicidad, alquileres, gastos de promoción y todas aquellas propias de la actividad proselitista o electoral.

Artículo---**Sanciones por Exceso en el Gasto**. Ningún partido, candidato, comisión de campaña, candidatura independiente, u organización de promoción o respaldo político, puede realizar gastos que excedan el límite establecido por el Tribunal Nacional de Elecciones como gastos de campaña. La dirigencia de los partidos debe efectuar control de dichos gastos y de las organizaciones de apoyo que surjan en el proceso electoral.

La contravención de esta norma, se sancionará con multa equivalente a diez veces el valor de lo excedido, que deducirá en caso de incumplimiento, el Tribunal Nacional de Elecciones de las cantidades a pagar por concepto de deuda política.

Si la deuda política, no cubre la totalidad de la multa, el infractor responderá solidariamente para el efectivo cumplimiento de la misma.

Artículo---**Contabilidad e Informes** .A partir de la convocatoria de elecciones, los gastos da campaña electoral realizados por cualquier corriente de los partidos políticos, del partido político mismo ó candidaturas independientes, ya sea a través de comisiones de campaña o grupos de apoyo a candidaturas, deberán llevarse en contabilidad especial, la que estará a disposición, para su examen en cualquier momento que señale el Tribunal Nacional de Elecciones. Estas contabilidades especiales una vez terminado el proceso electoral deberán consolidarse con la contabilidad general del partido político que se trate, ó candidatura independiente, en su caso.”

**Artículo—Rendición de Cuentas** .Los partidos políticos, además de presentar al Tribunal Nacional de Elecciones su balance general y estado de resultados al final de cada período fiscal, deberá publicarlo anualmente en un diario de circulación nacional.

Asimismo, terminada una campaña electoral, los partidos y candidaturas tendrán un plazo no mayor de 3 meses para presentar informe de los fondos administrados en la misma y cualquier otro dato conveniente para acreditar la legalidad y buen manejo de los mismos , los que deberá publicar el máximo organismo electoral , por una sola vez, en un diario de circulación nacional.

**Artículo ---Informe al Ministerio Público.** Si del examen de la documentación contable presentada por los partidos políticos o candidaturas independientes, resultasen evidencias de ilícitos penales, el Tribunal Nacional de Elecciones lo comunicará de inmediato al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones correspondientes.

**Artículo---Financiamiento Privado.** El financiamiento privado de personas naturales es permitido hasta por la suma de cien mil lempiras o su equivalente ya sea en efectivo o en especie, totalizados en un año calendario. Se prohíben las contribuciones privadas por parte de personas jurídicas o morales en efectivo o en especie tanto las efectuadas directamente a los candidatos como a los partidos, lo mismo que las aportaciones anónimas.

Cuando se efectúe una aportación superior a veinte mil lempiras, la autoridad partidaria o de campaña informará al Tribunal Nacional de Elecciones especificando el nombre de la persona aportante, el monto y la fecha del aporte. El Tribunal efectuará publicación mensual del listado de aportantes.

**Artículo.---Uso Indevido de los Recursos del Estado.** Fuera de programas debidamente aprobados por el máximo organismo electoral para el apoyo de procesos electorales, la utilización de recursos del Estado constituye delito de abuso de autoridad y deberá ser sancionado con la pena establecida en el Código Penal.”

Artículo 245.-“Con el objeto de garantizar la independencia de los partidos políticos legalmente inscritos que participen en las elecciones generales, se crea la deuda política.”

Artículo 246.-“El Tribunal Nacional de Elecciones hará efectiva a los Partidos Políticos y a los Movimientos o Candidaturas independientes que participen en las Elecciones Generales la suma de doce (12.00) lempiras por cada voto válido que hayan obtenido en la planilla más votada. En ningún caso un partido político podrá recibir menos del quince por ciento (15%) de la suma asignada al partido que obtenga el mayor número total de sufragios, salvo que dicho partido, haya obtenido menos de diez mil (10,000) votos en la planilla más votada.

Los enteros anticipados se efectuarán simultáneamente a nombre de la Dirección Central de cada Partido Político, con derecho a la contribución del Estado, a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la convocatoria de las elecciones y será el sesenta por ciento (60%) de la cuota correspondiente.

Para los fines aquí indicados el Ejecutivo, está en la obligación de transferir al Tribunal Nacional de Elecciones, el primer trimestre del año electoral las cantidades necesarias. La contribución por cada partido se calculará conforme al número de votos obtenidos por el Partido o Partidos Políticos en la elección anterior. El otro cuarenta por ciento (40%) se entregará en el primer trimestre del año post-electoral y las candidaturas independientes tendrán derecho a su pago en el año post-electoral.